



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1118

FECHA: 16 ABR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE SALAMINA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LA ORILLA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREGIMIENTO DE GUÁIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 2333 del 22 de marzo de 2018, el MUNICIPIO DE SALAMINA, identificado con NIT 891.780.053-9, a través de su representante legal, el señor Alcalde JOSE NICOLAS DIAZ MARCHENA, presentó ante CORPAMAG solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto denominado "RECUPERACIÓN DE LA ORILLA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREGIMIENTO DE GUÁIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA".

Que a través del radicado No. 2795 del 09 de abril de 2018, el MUNICIPIO DE SALAMINA, identificado con NIT 891.780.053-9, a través de su representante legal, presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, documentos que acreditan la calidad del señor Alcalde como representante legal del Ente Territorial, diagnóstico y descripción del proyecto, plano de localización de la fuente, registro fotográfico, cronograma de actividades, y demás información necesaria para proceder al inicio del trámite del permiso solicitado.

Que bajo la misma radicación, el solicitante aporta el Decreto No. 2018 - 02 - 19 - 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DECLARATORIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LOS SECTORES VILLA DENIS Y PARTE FRONTAL DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA-MAGDALENA"

Que mediante Auto No. 0516 del 11 de abril de 2018, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación de la mencionada providencia el día 17 abril de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co


FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1118 

FECHA: 16 ABR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE SALAMINA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LA ORILLA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREGIMIENTO DE GUÁIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA"

Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de iniciación de trámite, se realiza la inspección ocular a la zona de ejecución del proyecto, de la cual se emite informe técnico en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

*Mediante oficios radicados en esta Corporación bajo el consecutivo 2333 fechado marzo 22 de 2018 y 2795 de abril 09 de 2018, el Sr. JOSE NICOLAS DIAZ MARCHENA, en su calidad de Alcalde Municipal de Salamina - Magdalena, presenta Solicitud de Ocupación de Cauces para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DE LA ORILLA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREGIMIENTO DE GUÁIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA - MAGDALENA.". A su vez informa a esta Corporación, que ante el proceso erosivo que genera el flujo de las aguas del río Magdalena sobre sectores ribereños de su municipio, ha declarado **SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA**, mediante Decreto 2018-02-09.*

En cumplimiento de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el departamento del Magdalena y como entidad pública de orden regional encargada de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, CORPAMAG admite la información presentada y ordena, mediante auto 0516 del 11 de abril de 2018, el desarrollo de una visita inspección a la zona donde se pretende desarrollar el proyecto en cuestión.

CONCEPTO

A continuación, se procede a evaluar la información presentada a esta entidad por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SALAMINA, mediante radicados No. 2333 de fecha marzo veintidós (22) de dos mil dieciséis (2018) y 2795 de abril nueve (09) de dos mil dieciocho (2018), solicitando permiso de ocupación de cauces sobre el río Magdalena y recabada durante la visita de inspección.

1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza al norte del departamento del Magdalena, en el corregimiento de Guáimaro, en jurisdicción del municipio de Salamina. Se desarrollará en dos tramos de la ribera del río Magdalena, considerados los puntos más críticos donde se presenta el proceso erosivo, paralelos al trazado de las calles 4 y 7, y 9 y 10. En la figura 1 se aprecia la ubicación de los tramos a intervenir.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **1118**
 FECHA: **16 ABR. 2018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE SALAMINA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LA ORILLA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREGIMIENTO DE GUÁIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA"

El proyecto consiste en la construcción de obras de infraestructura que protejan y establezcan la ribera del corregimiento de Guáimaro ante el continuo accionar de las aguas del río Magdalena; para ello se ha propuesto hincar pilotes metálicos para conformar una estructura "tipo canasta" que sea capaz de sostener en su sitio una pantalla de protección formada por big bags rellenos de material seleccionado, los cuales cumplirán la función de amortiguar el "golpe" del flujo del río sobre la ribera. Se espera que los pilotes hincados logren dar soporte a la ribera desestabilizada y que la pantalla de big bags alivie las fuerzas erosivas que la debilitan continuamente.

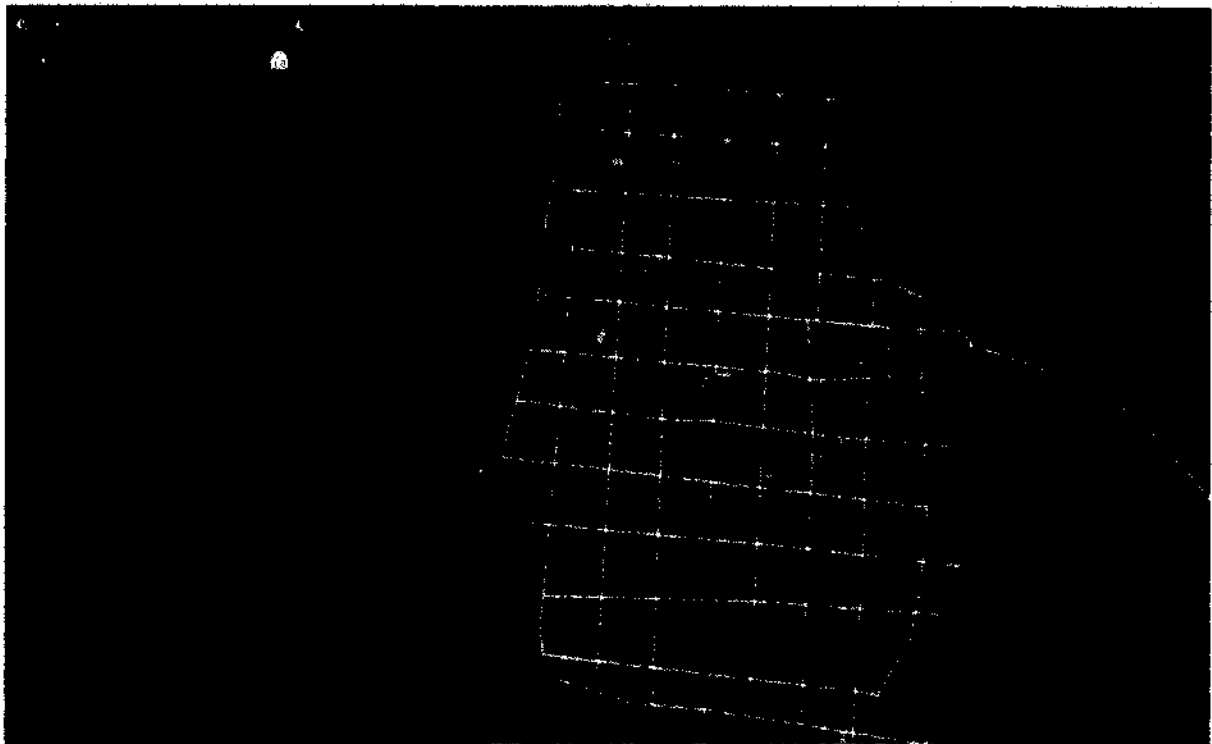


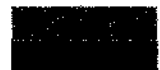
Figura 1. Localización solicitud ocupación cauces en el corregimiento de Guáimaro. (Elaboración propia. Fuente IGAC – Geoportal.igac.gov.co).

CONVENCIONES

Río Magdalena
 Coordenadas



Centro poblado de Guáimaro.
 Obra por construir



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1118

FECHA:

16 ABR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE SALAMINA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **RECUPERACIÓN DE LA ORILLA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREGIMIENTO DE GUÁIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA**"

3. INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SALAMINA, mediante radicado No. 2333 de fecha marzo veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016) y 2795 de abril nueve (09) de dos mil dieciocho (2018), solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Plano de localización del proyecto
- Diagnóstico de la situación actual
- Informe hidráulico Guáimaro (Modelación de caudales en Hec Ras 4.0)
- Presupuesto y actividades
- Cronograma del proyecto

4. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Las obras serán ejecutadas longitudinalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, en ningún caso se contempla ocupación permanente, solo temporal asociada a las actividades de construcción y en las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
Tramo 1				
P1T1	10° 34' 41,37"	74° 42' 55,36"	1.661.643	930.190
P2T1	10° 34' 50,20"	74° 42' 59,23"	1.661.915	930.073
Tramo 2				
P1T2	10° 34' 54,29"	74° 43' 00,95"	1.662.041	930.021
P2T2	10° 34' 56,22"	74° 43' 02,12"	1.662.100	929.986

Tabla 1. Georeferenciación del sitio de ocupación de cauce

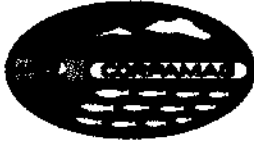
5. AREA DEL CAUCE A OCUPAR

ESTRUCTURA DE REFORZAMIENTO DE RIBERA:

Ancho base de estructura: 4,0 metros

Longitud total de estructura: 303,0 metros + 72,0 metros

Área de Ocupación de Cauce: 4,0 M X 375,0 M = 1500,0 M² (metros cuadrados)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1118

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 16 ABR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE SALAMINA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LA ORILLA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREGIMIENTO DE GUÁIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA"

6. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

El área objeto de solicitud de ocupación de cauce se ubica en la cuenca baja del río Magdalena. Las características hidrológicas del río en este punto muestran un comportamiento de carácter estacional con la ocurrencia de crecidas por la alta pluviosidad de su cuenca. La intensa acción antrópica a lo largo y ancho de toda la cuenca, la deforestación, el uso inadecuado de suelos y por ende el mal manejo de las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrográficas han ocasionado variaciones significativas en el régimen hidrológico y en el caudal, generando áreas de alto riesgo natural. En esta zona la dinámica del río ocasiona desbordamientos, depósitos de materiales, islas temporales, así como suelos ricos en nutrientes que se aprovechan intensamente en agricultura.

El terreno adyacente a la zona del proyecto pertenece a la ribera oriental del río Magdalena, ubicada en inmediaciones del casco urbano del corregimiento de Guáimaro del municipio de Salamina, georeferenciada entre las coordenadas planas 1.661.643N – 930.190E y 1.662.100N – 929.985E. Desde el punto de vista ambiental, el área visitada corresponde a la faja de protección del río, sin embargo los procesos de asentamiento de comunidades y de uso de suelos desarrollados desde la fundación de la localidad, buscaron priorizar el acceso de los pobladores a las fuentes de agua, desconociendo la vulnerabilidad asociada a la ocupación de zonas de amortiguamiento del río, de tal forma que en la actualidad las áreas que deberían corresponder a zonas inundables con restricciones de uso, hacen parte del tejido urbano del corregimiento de Guáimaro.

Producto de la cercanía al río Magdalena y la ocupación de áreas de interés ambiental para la conformación de asentamientos humanos, Salamina es uno de los municipios más vulnerables del departamento ante crecientes e inundaciones por desbordamiento del río; el factor de riesgo asociado a esta vulnerabilidad se ha tratado de mitigar mediante la implementación de obras de ingeniería a lo largo de la ribera. Es así como en el último lustro, en el marco de la política de adaptación al cambio climático, entidades de orden nacional han venido realizando proyectos de infraestructura, los cuales incluyen diques y muros de protección contra inundaciones, estabilización de márgenes erosionables, construcciones de malecones, entre otros. Sin embargo, la problemática observada en Guáimaro no ha sido atendida de manera oportuna debido a que la solución definitiva requiere la inversión de cuantiosos recursos y que las opciones más comunes de obras de ingeniería parecen inefectivas ante la magnitud del fenómeno de dinámica fluvial y a la poca resistencia a la erosión.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.cordamag.gov.co - email: contactenos@cordamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **1118**
 FECHA: **16 ABR. 2018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE SALAMINA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LA ORILLA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREGIMIENTO DE GUÁIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA"

Tantos años de inacción ante esta problemática han puesto en situación de gran vulnerabilidad a este corregimiento, al punto de que se ven amenazadas directamente a más de 32 familias ubicadas a lo largo de los 705 metros que constituyen la ribera el corregimiento de Guáimaro y a más de 2700 habitantes que según datos del DANE residen en la localidad (ver proyecciones de población DANE a 2020). A la fecha se registran 10 familias que han perdido sus viviendas por el fenómeno, así como afectaciones a varios predios rurales ubicados aguas arriba del corregimiento, que han visto disminuir su extensión por la erosión y socavación de las riberas, sobresaliendo el caso del predio denominado "Villa Denny" que según datos de los pobladores ha perdido más de 44 hectáreas de su extensión original. Es bajo estas condiciones que la alcaldía municipal de Salamina pone en conocimiento de esta Corporación la declaratorio de Calamidad Pública y solicita permiso de ocupación de cauces para la ejecución del proyecto de la referencia.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el hecho de que la ocupación se realizara de forma longitudinal al cauce del río y basándose en el principio de precaución señalado en el Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, es posible aseverar que las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el proyecto "RECUPERACIÓN DE LA ORILLA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREGIMIENTO DE GUÁIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA - MAGDALENA."

"Otorgar permiso de ocupación de cauces a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SALAMINA para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DE LA ORILLA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREGIMIENTO DE GUÁIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA - MAGDALENA." en las ubicaciones señaladas en la siguiente tabla:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
Tramo 1				
P1T1	10° 34' 41,37"	74° 42' 55,36"	1.661.643	930.190
P2T1	10° 34' 50,20"	74° 42' 59,23"	1.661.915	930.073
Tramo 2				
P1T2	10° 34' 54,29"	74° 43' 00,95"	1.662.041	930.021
P2T2	10° 34' 56,22"	74° 43' 02,12"	1.662.100	929.986

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213069 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co - email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1118

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 16 ABR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE SALAMINA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LA ORILLA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREGIMIENTO DE GUÁIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA"

Es preciso señalar que la información técnica presentada por el solicitante no permite inferir las alteraciones que causara la estructura propuesta sobre el régimen de flujo del río Magdalena ni sobre el transporte de sedimentos, no obstante, el suscrito invoca el principio de precaución consagrado en el Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE SALAMINA - MAGDALENA.

Que el Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 señala: *Principio de precaución*. "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados. Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211690 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1700-37

1118

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 10 Abr. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE SALAMINA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LA ORILLA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREGIMIENTO DE GUÁIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA"

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización", norma compilada por el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce del Río Magdalena al MUNICIPIO DE SALAMINA, identificado con NIT 891.780.053-9, a través de su representante legal, el señor Alcalde JOSE NICOLAS DIAZ MARCHENA, para la ejecución del proyecto denominado "RECUPERACIÓN DE LA ORILLA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREGIMIENTO DE GUÁIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA".

Las obras de recuperación en el cauce del Río Magdalena se ubican de acuerdo a la siguiente tabla:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
<i>Tramo 1</i>				
P1T1	10° 34' 41,37"	74° 42' 55,36"	1.661.643	930.190
P2T1	10° 34' 50,20"	74° 42' 59,23"	1.661.915	930.073
<i>Tramo 2</i>				



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1118

FECHA:

16 ABR. 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE SALAMINA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LA ORILLA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREGIMIENTO DE GUÁIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA"

P1T2	10° 34' 54,29"	74° 43' 00,95"	1.662.041	930.021
P2T2	10° 34' 56,22"	74° 43' 02,12"	1.662.100	929.986

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación al MUNICIPIO DE SALAMINA, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: EL MUNICIPIO DE SALAMINA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y recomendaciones:

1. Informar por escrito a esta Corporación la fecha de inicio y culminación de las actividades descritas en el proyecto presentado.
2. Presentar en un término no superior a dos meses, la siguiente información técnica:
 - a) Planos detallados de las obras ejecutadas
 - b) Modelación hidráulica del comportamiento del río con y sin la estructura construida en un tramo no inferior a 100 metros aguas arriba y aguas debajo de los sitios intervenidos.
 - c) Modelación hidráulica del comportamiento de los sedimentos transportados por el río con y sin la estructura construida en un tramo no inferior a 100 metros aguas arriba y aguas debajo de los sitios intervenidos.
3. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
4. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
5. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1118

FECHA: 16 ABR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE SALAMINA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LA ORILLA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREGIMIENTO DE GUÁIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA"

6. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
7. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto en condiciones de limpieza y estabilidad.
8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua río Magdalena.

PARAGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE SALAMINA, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTICULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE SALAMINA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído al MUNICIPIO DE SALAMINA, a través de su representante legal, el señor Alcalde JOSE NICOLAS DIAZ MARCHENA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **1118**
FECHA: **16 ABR. 2018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE SALAMINA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE DEL RÍO MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LA ORILLA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREGIMIENTO DE GUÁMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA"

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 4965

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 18 ABR 2018 días del mes _____ del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) SILVANA ESCOBAR GUTIERREZ quien actúa en nombre y representación de ALCALDIA DE SALAMINA del contenido de la Resolución No. 1118 de fecha 16 Abril 2018. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO
1.085.973/188

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co